

Proceso: Recursos Financieros

Versión 2

Numero:	7	Fecha:	Día 27	Mes 7	Año 21
---------	---	--------	-----------	----------	-----------

Descripción del contrato

Contrato No.:	OC-63514-2021							
Nombre o razón social del Contratista:	DISTRACOM S.A.							
NIT/CC:	811.009.788-8							
Nombre supervisor:	SYLVIA JULIANA PINEDA SÁNCHEZ							
CC:	1.093.536.364							
Fechas del contrato	Fecha de Inicio	Día	Mes	Año	Fecha de Terminación	Día	Mes	Año
		25	1	2		31	12	21

Forma de Pago
 La DIAN cancelará el valor de la OC-63514-2021, conforme a la ejecución mensual del servicio vencido en moneda legal Colombiana siempre y cuando la empresa DISTRACOM S.A., haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, por intermedio del Area Financiera de la División Gestión Administrativa y Financiera de la DIAN Pereira; de acuerdo con el suministro de combustible para los vehículos que conforman el parque automotor de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado, por la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del PAC (Plan anual mensualizado de caja) para la vigencia correspondiente previa presentación de la factura con los documentos soportes ante los supervisores del contrato, para que esté tramite su pago a través de la Pagaduría de la DIAN Pereira.

Información para pago

Registro presupuestal No.	2321	Fecha	Día	25	Mes	1	Año	21	Rubro	A-02-02-01-003-003	Valor	\$ 10.000.000,00
Registro presupuestal No.		Fecha	Día		Mes		Año		Rubro		Valor	\$ 0,00
Número de factura	ECCO64177	Fecha	Día	16	Mes	7	Año	21			Valor	\$ 359.100,00
Número de factura		Fecha	Día		Mes		Año				Valor	
Valor amortización de anticipo presente factura (s)											\$ 0,00	
Otras deducciones											\$ 0,00	
Valor pagar											\$ 359.100,00	

Certificación de recibido a satisfacción

Certifico que se recibió a satisfacción el suministro de combustible para los vehículos de placas OJX-699, ODS-729 y para el vehículo del nivel central de placas KCL-395, de acuerdo con el extracto de cuentas de la DIAN-Pereira, los vales con números de REEN 6545, 6451, 6510, donde se detalla la factura N° ECCO64177, de 16 de julio de 2021, por un valor total de trescientos cincuenta y nueve mil cien pesos MC/te (\$359.100), incluido IVA. Y a los informes de ventas donde se describe el consumo por vehículo, la fecha de tanqueado, el tipo de combustible suministrado, el trabajador que atendió el servicio, el número de vale y el volumen de galones con los cuales se abasteció cada uno de los vehículos que conforman el parque automotor de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira

Verificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

Se adjunta planilla y certificación expedida por el representante legal.

Verificación de cargue de documentos en el SECOP II

NO APLICA. Se trata de una Orden de Compra realizada por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Supervisor del contrato

Nombres y apellidos	SYLVIA JULIANA PINEDA SÁNCHEZ
Firma	

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
DISTRACOM S.A.
NIT 811.009.788-8**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
5. Teniendo en cuenta la solicitud formulada por DISTRACOM S.A., se solicita a la Revisoría Fiscal certificar el pago mensual de aportes al Sistema de riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de junio de 2021 y salud para julio de 2021.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.
7. Para efectos de expedición de la presente certificación se realizaron los siguientes procedimientos:
 - Verificación del balance de prueba por subcuenta al 30 de junio de 2021.
 - Revisión de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales con corte al 30 de junio de 2021
8. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2021.

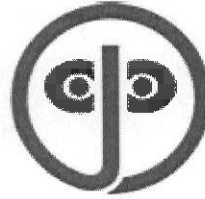
**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
DISTRACOM S.A.
NIT 811.009.788-8**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
5. Teniendo en cuenta la solicitud formulada por DISTRACOM S.A., se solicita a la Revisoría Fiscal certificar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de los últimos seis meses.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.
7. Para efectos de expedición de la presente certificación se realizaron los siguientes procedimientos:
 - Verificación del balance de prueba por subcuenta de los cortes correspondientes al último semestre.
 - Revisión de las planillas integradas de liquidación de aportes (PILA) de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales del periodo enero 2021 a junio 2021.
8. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2021

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ANDRES FELIPE OCAMPO RESTREPO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1214726806 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 253217-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Julio de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 811009788	8	DISTRACOM S.A	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	BRR LETICIA	CERETE-CORDOBA	7747777	SI	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-06	2021-07	1056721237	9422070906	E	2021/07/23	2021/07/12	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	\$672,596,000

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				1,614	\$402,837,000	\$0	\$0	\$402,837,000	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	168	\$37,463,200	\$0	\$0	\$37,463,200	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	197	\$60,494,000	\$0	\$0	\$60,494,000	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	904	\$207,051,000	\$0	\$0	\$207,051,000	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	345	\$97,828,800	\$0	\$0	\$97,828,800	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1,655	\$57,795,200	\$0	\$0	\$57,795,200	
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1,655	\$57,795,200	\$0	\$0	\$57,795,200	
CCF (ADMINISTRADORAS: 20)				1,617	\$104,039,800	\$0	\$0	\$104,039,800	
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	21	\$1,111,600	\$0	\$0	\$1,111,600	
CAJASAN	CCF39	890,200,106	1	7	\$589,200	\$0	\$0	\$589,200	
COFREM	CCF34	892,000,146	3	86	\$4,467,600	\$0	\$0	\$4,467,600	
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	132	\$8,068,500	\$0	\$0	\$8,068,500	
COMFABOY	CCF10	891,800,213	8	9	\$487,800	\$0	\$0	\$487,800	
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	5	\$236,200	\$0	\$0	\$236,200	
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	71	\$3,802,700	\$0	\$0	\$3,802,700	
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	7	\$368,300	\$0	\$0	\$368,300	
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	379	\$25,683,600	\$0	\$0	\$25,683,600	
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	389	\$28,602,800	\$0	\$0	\$28,602,800	
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	43	\$2,432,500	\$0	\$0	\$2,432,500	
COMFAMILIAR CARTAGENA	CCF09	890,480,110	1	5	\$302,000	\$0	\$0	\$302,000	
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	6	\$456,500	\$0	\$0	\$456,500	
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	55	\$3,296,000	\$0	\$0	\$3,296,000	
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	171	\$10,134,100	\$0	\$0	\$10,134,100	
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	76	\$4,570,000	\$0	\$0	\$4,570,000	
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	56	\$3,349,000	\$0	\$0	\$3,349,000	
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	12	\$689,800	\$0	\$0	\$689,800	
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	77	\$4,697,400	\$0	\$0	\$4,697,400	
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	10	\$694,200	\$0	\$0	\$694,200	
EPS (ADMINISTRADORAS: 27)				1,655	\$106,674,000	\$0	\$0	\$106,674,000	
A.I.C.	EPSIC3	817,001,773	3	1	\$50,300	\$0	\$0	\$50,300	
ALIANSA SALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	\$160,000	\$0	\$0	\$160,000	
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	4	\$194,100	\$0	\$0	\$194,100	
CAJACOPI ATLANTICO	CCFC55	890,102,044	1	26	\$1,340,700	\$0	\$0	\$1,340,700	
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	3	\$154,600	\$0	\$0	\$154,600	
CAPRESOCA	EPSC25	891,856,000	7	8	\$417,300	\$0	\$0	\$417,300	
COMFAMILIAR HUILA	CCFC24	891,180,008	2	2	\$94,600	\$0	\$0	\$94,600	
COMFASUCRE	CCFC33	892,200,015	5	5	\$228,500	\$0	\$0	\$228,500	
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	45	\$2,736,000	\$0	\$0	\$2,736,000	
COMPARTA	ESSC33	804,002,105	0	18	\$1,241,900	\$0	\$0	\$1,241,900	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	21	\$1,004,500	\$0	\$0	\$1,004,500	
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	98	\$7,193,300	\$0	\$0	\$7,193,300	
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	7	\$352,900	\$0	\$0	\$352,900	
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	52	\$3,014,200	\$0	\$0	\$3,014,200	